

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 1 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

LINEAMIENTO TÉCNICO LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625

CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO¹ Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

ELABORADO POR:	• Gerencia Médica. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud: ○ Área de Atención Integral a las Personas: ▪ Programa de Normalización de la Atención del Niño y la Niña. ▪ Programa de Atención Integral a la Persona Adolescente. ○ Área de Regulación Sistematización Diagnóstico y Tratamiento: ▪ Coordinación Nacional de Trabajo Social. • Ministerio Público. Fiscalía adjunta de atención de hechos de violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes (FANNA). • Organismo de Investigación Judicial (OIJ).
APORTES AL DISEÑO:	• Gerencia Médica. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. ○ Área de Atención Integral a las Personas: Programa de Normalización de la Atención ITS/VIH-SIDA y Programa Normalización para la Atención de la Violencia. ○ Área de Regulación Sistematización Diagnóstico y Tratamiento: Coordinación Nacional de Psicología.
AVALADO POR:	Gerencia Médica-CCSS Oficio ++++++ Fiscalía General Oficio ++++++ Dirección General de Organismo de Investigación Judicial Oficio ++++++

¹ Poder Judicial. Ministerio Público. Fiscalía Adjunta de Atención de Hechos de Violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 2 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

PARA:	Personas funcionarias de la CCSS, del Ministerio Público y del OIJ que participan en procesos de detección y atención de situaciones de violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes, como parte de su desempeño laboral.
OBSERVACIONES:	El presente lineamiento actualiza y sustituye al LINEAMIENTO TÉCNICO LT.GM.DDSS.021121 CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO² Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL avalado mediante oficio GM-16991-2021. Este documento está disponible para consulta en el Repositorio del BINASSS-CCSS, accesible a través del enlace www.binasss.sa.cr o directamente mediante el enlace proporcionado en el expediente del EDUS.

DEFINICIONES

Referencia-denuncia. Este término compuesto tiene una doble acepción, primero hace referencia al proceso que permite cumplimiento de lo establecido en la normativa nacional e institucional respecto a la obligación de las personas funcionarias públicas de denunciar a las instancias competentes cuando se sospecha la existencia de una situación de violencia en perjuicio de la persona menor de edad y, segundo, refiere al formulario consensuado entre la CCSS, el Ministerio Público y el OIJ para realizar la comunicación de la sospecha razonable de violencia en perjuicio de la persona menor de edad (Apartado DESCRIPCIÓN DEL LINEAMIENTO, punto 4 de este lineamiento).

Dicho formulario contiene la información básica de la situación identificada y en el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social se emite desde el Expediente Digital Único en Salud (EDUS).

RELACIÓN CON NORMATIVA VIGENTE

- Ley N° 63 Código Civil.
- 1973. Ley N° 5476 Código de Familia.
- 1982. Modificación del Código Penal, Ley N° 4573 y sus reformas.
- 1989. Ley N° 7184. Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada y adoptada por Costa Rica en 1990.

² Poder Judicial. Ministerio Público. Fiscalía Adjunta de Atención de Hechos de Violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 3 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

- 1996. Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia.
- 1996. Ley N°7586, Ley contra la violencia doméstica.
- 1998. Ley N° 7594 Código Procesal Penal.
- 1998. Ley N° 7739. Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA).
- 2004. Ley N° 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.
- 2007. Ley N° 8589. Penalización de la violencia contra las mujeres.
- 2012. Reformas ley N° 7594 Código Procesal Penal, ley N° 7576 Ley de Justicia Penal Juvenil, ley N° 8460 ley de Ejecución de Sentencias Penales Juveniles, ley N° 7333 Ley Orgánica del Poder Judicial y adición al Código Procesal Penal N° 9021.
- 2012. Ley N° 9095. Contra la Trata de Personas y Creación de la coalición nacional contra el Tráfico Ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT).
- 2014. L.GM. DDSS.AAIP.191214. Lineamiento Cumplimiento del Código de Niñez y la Adolescencia.
- 2015. GM-MDD-DDSS-8910-15. Recordatorio sobre obligatoriedad de detección, atención, denuncias y reportes de niñas, niños y adolescentes agredidos.
- 2017. MP.GM. DDSS.AAIP.021216. Manual de Procedimientos Gestión del Comité de Estudio Integral de Niño, Niña y Adolescente Agredido (CEINNAA). Escenario CCSS.
- 2017. Lineamiento Técnico LT.GM.DDSS. AAIP.210916. Atención en los establecimientos de salud de la CCSS a niños y niñas que enfrentaron violación sexual.
- 2017.GM-MDD-25499-2017 Acciones de coordinación entre funcionarios de la CCSS y el OIJ en el ámbito de la atención de personas menores de edad en situaciones sospechosas de violencia.
- 2018. Circular 18-ADM-2018. Disposiciones generales relacionadas con el abordaje inicial de víctimas mayores y menores de edad de delitos sexuales y ley de penalización de la violencia contra las mujeres, durante periodos de disponibilidad.
- 2019. Protocolo para la Atención Integral a las personas víctimas del delito de Trata de Personas en los Servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 2020.GM-MDE-0395-2020. Recordatorio sobre referencia al Ministerio Público u OIJ en situaciones sospechosas de maltrato, abuso o violencia contra persona menor de edad atendidas en la CCSS.
- 2020. Guía operativa para la atención de casos en investigación relacionados con violencia de Género y Femicidios. Circular 02-FAAG-2020. Anexo 7.
- 2020. Memorando 01-FANNA-MP-2020. Lineamientos generales en la atención de casos en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.
- 2020. Ruta de detección, derivación, atención e investigación de casos de trata de personas.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 4 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

- 2021. Manual de Procedimientos: Atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de violencia Red de Servicios de Salud de la CCSS Código.MP.GM.DDSS.060921. Versión 01.
- 2021. Manual de Procedimientos para la Atención a Víctimas de algunas Manifestaciones de Violencia en los Servicios de Emergencias de la CCSS. CÓDIGO: MP.GM.DDSS.AAIP.PNAV.05042021.
- 2022. Protocolo Interinstitucional: Manual de procedimientos de actuación interinstitucional de equipos de respuesta rápida para la atención integral a personas víctimas de violación en las primeras 72 horas de ocurrido el delito.
- 2022. Ley N° 9747 Código Procesal de Familia.
- 2024. Flujogramas de Atención para Violencia y sus manifestaciones en los diferentes Servicios de Atención. Avalado en oficio GM-3030-2024.

JUSTIFICACIÓN

En marzo de 2020 se establece en el Poder Judicial, la ***Fiscalía adjunta de atención de hechos de violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes (FANNA)*** como una de las respuestas al aumento de procesos penales donde figuran como víctimas personas menores de edad, ya que, de acuerdo con estudio estadístico realizado durante el periodo 2014-2019, en el año 2014 se registraron 666 denuncias y para el año 2019 la cifra aumentó considerablemente registrando 1853 casos (se excluyen situaciones de violencia sexual en esta estadística)³. Asimismo, para el 2020, el total de denuncias recibidas en el Ministerio Público, por delitos en perjuicio de personas menores de edad ascendió a 10998, incluyendo delitos sexuales. Por su parte, en el Organismo de Investigación Judicial, se recibieron 3935 denuncias en el mismo periodo, en perjuicio de esta población, incluyendo todos los delitos. En este contexto se crea la FANNA como una instancia cuyo ámbito de acción incluirá elementos de rectoría, prevención y persecución penal del delito.

Por otra parte, a lo interno de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) los Informes Técnicos de Gestión de los CEINNAA de los años 2020 a 2024 evidencian que de la totalidad de los casos analizados por situaciones de violencia en perjuicio de personas menores de edad en el seno de ese Comité entre 2500 y 5000 son referidos al Ministerio Público y entre 4000 y 7000 son referidos al PANI (Tabla 1), revelando la gran importancia de la claridad de los criterios de referencia manejados entre dichas instituciones para cumplir con la normativa institucional y nacional vigentes.

³ Fiscalía adjunta de atención de hechos de violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes. Presentación de constitución, 2020.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 5 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

En suma, la creación de la Fiscalía Adjunta de Atención de Hechos de Violencia en perjuicio de Niñas, Niños y Adolescentes (FANNA), sumada a los informes de gestión de los CEINNAA evidencian un incremento sostenido en la detección y atención de casos de violencia. Esto subraya la importancia de establecer criterios claros de referencia y contrarreferencia que garanticen la eficacia y eficiencia en la respuesta a estas situaciones.

El presente lineamiento busca consolidar un marco normativo que fortalezca la colaboración interinstitucional, asegurando que las denuncias-referencias se tramiten conforme a los principios de confidencialidad, celeridad, respeto al debido proceso y considerando las competencias de cada institución.

Tabla 1. Número de casos identificados mediante gestión de los CEINNAA entre el año 2019 y el año 2023 por situaciones de violencia en perjuicio de la persona menor de edad y número de esos referidos al Ministerio Público y al PANI, CCSS-2024

Año	Casos totales identificados mediante gestión de los CEINNAA	Nº de referencias a Ministerio Público	Nº de referencias a PANI
2019	11 083	3 083	4298
2020	8 546	2 637	4309
2021	8912	2868	5092
2022	9615	2885	4722
2023	12491	5012	7434

Fuente. Resumen de Informes de Gestión de los CEINNAA del año 2020 al año 2024, CCSS.

En atención a lo descrito en párrafos anteriores, este documento reafirma el compromiso de las instituciones involucradas con la protección de la niñez y adolescencia, promoviendo un enfoque que respete las competencias de cada entidad, facilite la coordinación y garantice la protección integral de los derechos de esta población. En particular se busca que el presente documento normativo contribuya a aclarar los **criterios y mecanismos de referencia-denuncia** que deben manejarse entre la CCSS, el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial frente a situaciones sospechosas de violencia en perjuicio de la persona menor de edad.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 6 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

OBJETIVO GENERAL

Definir los criterios y mecanismo de referencia – denuncia de situaciones sospechosas de violencia en perjuicio de personas menores de edad entre la CCSS, el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial.

FUNDAMENTACIÓN DEL LINEAMIENTO

El estudio de las experiencias infantiles adversas en la infancia (ACE por sus siglas en inglés), en sus 25 años de evolución, ha demostrado ampliamente el impacto negativo de la vivencia de eventos de violencia en la infancia y adolescencia a lo largo de todo el curso de vida⁴. Por sus conclusiones, se tiene certeza de que los niñas, niños y adolescentes que sufrieron violencia, presentarán mayores índices de retraso en su desarrollo psicomotor, mayor prevalencia de trastorno por déficit atencional con hiperactividad y trayectorias juveniles de conflicto con la justicia.

Además, mayor posibilidad de conductas de riesgo como tener múltiples parejas sexuales, fumado y adicción al alcohol y drogas. Durante su vida pueden presentar mayor prevalencia de enfermedades crónicas como obesidad, diabetes, cardiopatía isquémica, Enfermedad Pulmonar Crónica Obstructiva (EPOC) y su riesgo de cáncer en la edad adulta es más elevado. Igualmente, los problemas mentales como depresión, trastorno de estrés postraumático e intentos de suicidio se incrementan en esta población. Todo esto se refleja en muertes tempranas, años de vida potencialmente perdidos (AVPP) y años de vida ajustados por discapacidad (AVAD), de manera tal que el impacto económico y social de la violencia sufrida en la infancia y adolescencia es muy grande, determinando que este problema se constituya en un problema de salud pública de gran relevancia.

Como medida de respuesta, la Organización Mundial de la Salud (OMS) avala la aplicación de la iniciativa INSPIRE como mejor estrategia para enfrentar la problemática de la violencia contra las personas menores de edad en los países. La misma, está constituida por 7 estrategias basadas en evidencia con miras a la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes⁵. La primera estrategia, que es la tiene

⁴ Vega-Arce, M. y Núñez-Ulloa, G. (2018). Experiencias Adversas en la Infancia: mapeo bibliométrico de la literatura científica en la Web of Science. Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud, 29(1), 25-40. En: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132018000100003&lng=es&tln=es.

⁵ Organización Mundial de la Salud et al. (2019). Manual INSPIRE: Medidas destinadas a implementar las siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños. [INSPIRE Handbook: action for implementing the seven strategies for ending violence against children]. Ginebra: OMS. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 7 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

vinculación con el contenido de este lineamiento, se resume como Implementación y vigilancia del cumplimiento de las leyes. La misma recuerda que:

la legislación puede ser una parte fundamental de la prevención y la respuesta a la violencia y la promoción del respeto de los derechos del niño. El cumplimiento efectivo de las leyes que definen y prohíben todas las formas de violencia contra los niños puede ser un disuasivo de la violencia y garantizar la justicia para las víctimas.

Las leyes por sí solas no reducen la violencia, pero su implementación y cumplimiento efectivos sustentan y fortalecen todas las estrategias INSPIRE encaminadas a poner fin a la violencia en la niñez (p. 34).

Por su parte, el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739 de nuestro país, establece en sus artículos 49 y 134 lo siguiente:

Artículo 49° Denuncia de maltrato o abuso. Los directores y el personal encargado de los centros de salud, públicos o privados, adonde se lleven personas menores de edad para atenderlas, estarán obligados a denunciar ante el Ministerio Público cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso cometido contra ellas.

Artículo 134° Denuncias penales. Comprobada en sede administrativa la existencia de indicios de maltrato o abuso en perjuicio de una persona menor de edad, la denuncia penal deberá plantearse en forma inmediata. La persona o institución que actúe en protección de los menores no podrá ser demandada, aun en caso de que el denunciado no resulte condenado en esta sede. Si la persona denunciada tuviere alguna relación directa de cuido o representación con el menor de edad ofendido, se planteará, a la vez, la acción pertinente ante la autoridad judicial de familia.

En ese sentido, el artículo 281 del Código Procesal Penal establece:

ARTICULO 281. Obligación de denunciar. Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio:

- Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones.
- Los médicos, parteras, farmacéuticos y demás personas que ejerzan cualquier ramo del arte de curar, que conozcan esos hechos al prestar los auxilios de su profesión, salvo que el conocimiento adquirido por ellos esté protegido por la ley bajo el amparo del secreto

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 8 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

profesional.

- c) Las personas que, por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de delitos cometidos en su perjuicio o en perjuicio de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control y siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.

En todos estos casos, la denuncia no será obligatoria si razonablemente arriesga la persecución penal propia, del cónyuge, o de parientes hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad o de una persona que conviva con la denunciante ligada a él por lazos especiales de afecto.

Por su parte, la Ley N°9095, Ley de creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, en los artículos 39 y 71 hace referencia a la obligatoriedad de la denuncia de posibles situaciones de trata de personas:

ARTÍCULO 39.- Obligación de informar sobre posibles casos de víctima de trata⁶

Cualquier funcionario de entidades públicas o privadas que determine, en razón de su función, que existen motivos razonables para presumir que una persona es víctima del delito de trata, coordinará de manera inmediata con los miembros del Equipo de Respuesta Inmediata, el Ministerio Público o por medio del servicio 911, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la presente ley y los protocolos de actuación aprobados.

ARTÍCULO 71.- Deber de denunciar

Las funcionarias y los funcionarios públicos estarán obligados a denunciar, ante los órganos policiales especializados o ante el Ministerio Público, cualquier situación que constituya sospecha razonable de actividad de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes. Poseen igual obligación los miembros y representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la Coalición Nacional.

⁶ Es importante acotar que para estos casos la Fiscalía dispone de la “Boleta de noticia crimen / referencia institucional para denunciar casos de trata de personas” para uso del personal del Ministerio de Seguridad Pública y del Ministerio Público (Anexo 1).

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 9 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

En cuanto a la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, se indica:

Artículo 4°.- El Organismo tendrá, entre otras que legalmente le sean señaladas, las siguientes atribuciones:1) Recibir denuncias.

Artículo 3°.- El Organismo de Investigación Judicial, por iniciativa propia, por denuncia o por orden de autoridad competente, procederá a investigar los delitos de acción pública, a impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, a identificar y aprehender preventivamente a los presuntos culpables, y a reunir, asegurar y ordenar científicamente las pruebas y demás antecedentes necesarios para la investigación.

Si el delito fuere de acción o instancia privada, solo actuará en acatamiento a orden de autoridad competente, que indique haber recibido la denuncia o acusación de persona legalmente facultada.

Artículo 8°.- El Organismo practicará todas las investigaciones y diligencias que juzgue oportunas para la comprobación del delito e identificación del delincuente, observando las normas de la instrucción.

Se recuerda, además, que la denuncia se puede interponer de manera CONFIDENCIAL y solicitar expresamente la reserva de los datos personales de quien denuncia, esto en todos los casos que exista un riesgo comprobable para su integridad y, particularmente, en asuntos por el delito de trata de personas y narcotráfico.

Es claro que a pesar de que el artículo 49 del Código de la Niñez y Adolescencia hace referencia a la obligatoriedad de denunciar cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso en perjuicio de personas menores de edad ante el Ministerio Público, hay denuncias que por sus particularidades⁷ deben de ser interpuestas ante el Organismo de Investigación Judicial que de acuerdo con su Ley Orgánica está obligado a atender.

Considerando lo anterior, se fundamenta la necesidad de definir los criterios y mecanismo de **referencia-denuncia** de situaciones sospechosas de violencia en perjuicio de las personas menores de edad entre CCSS, el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial a fin de fortalecer una gestión eficiente de parte de las instancias involucradas.

⁷ Las particularidades se describen en las Tabla 2 del presente lineamiento.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 10 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

DESCRIPCIÓN DEL LINEAMIENTO

1. OBLIGATORIEDAD DE LA DENUNCIA

Como se indicó previamente, las personas funcionarias que tienen conocimiento de una situación sospechosa de violencia en perjuicio de las personas menores de edad, deben proceder de forma inmediata con la referencia-denuncia, tanto por su responsabilidad moral y ciudadana de evidenciar tales hechos, como en respuesta al mandato legal de la obligatoriedad de presentar la denuncia.

2. SITUACIONES DE SOSPECHOSA RAZONABLE DE VIOLENCIA EN PERJUICIO PERSONA MENOR DE EDAD QUE DEBEN SER REFERIDAS-DENUNCIADAS AL MINISTERIO PÚBLICO O AL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

En la Tabla 2 se resumen las situaciones sospechosas de violencia contra persona menor de edad, que deben ser referidas al Ministerio Público y/o al Organismo de Investigación Judicial, según corresponda para ser investigadas. En la tabla se detalla el criterio de referencia y el dato de contacto.

En caso el caso de situaciones que no se encuentren anotadas en la Tabla, se recomienda realizar consulta a la Fiscalía adjunta de atención de hechos de violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes (FANNA), a la fiscalía territorial competente o al Organismo de Investigación Judicial (OIJ) del lugar en el que ocurren los hechos. También se puede remitir una referencia-denuncia por duda.

Para más detalles en relación con la tipología de violencia se le sugiere revisar el Apartado 4 del Manual de Procedimientos: Atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de violencia Red de Servicios de Salud de la CCSS Código.MP.GM.DDSS.060921. Versión 01. Además, en el Anexo 2 de este Lineamiento se incluye la lista de delitos, conductas sospechosas y contravenciones relacionadas con violencia en perjuicio de la persona menor de edad.

Complementariamente, se enfatiza que las Fiscalías no abordan asuntos relacionados con: pensiones alimentarias, adopciones, suspensión de patria potestad, reconocimiento de paternidad, ni medidas de protección de violencia doméstica.

Todas las situaciones sospechosas de violencia en perjuicio de la persona menor de edad son de acción pública, es decir, existen obligación de interponer la denuncia ante el Ministerio Público y/o el Organismo de Investigación Judicial, quienes estarán compelidos de realizar la investigación penal. La persona

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 11 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

funcionaria que tenga conocimiento o sospecha de algún tipo de maltrato en perjuicio de personas menores de edad, está obligada a interponer denuncia de forma inmediata, tanto en días y horas hábiles como inhábiles, en virtud de que las fiscalías y las diferentes delegaciones del OIJ laboran de forma continua los 365 días del año.

Tabla 2. Situaciones que deben ser referidas al Ministerio Público o al Organismo de Investigación Judicial para ser investigadas, criterio de referencia y dato de contacto

Situaciones que deben ser referidas	Instancias que recibe la referencia	Criterio de referencia y dato de contacto
1. Delitos sexuales y penalización de violencia contra las mujeres ⁸ .	Fiscalía Adjunta de Género (Catedral, Hospital, Merced, Central Uruca, Carmen, San Francisco de Dos Ríos y Zapote) Fiscalías territoriales (para el resto del territorio nacional)	Persona que supuestamente cometió el delito es mayor de edad cuando sucede el hecho, y se tenga el nombre completo y la dirección. En caso de no conocerse datos de la persona denunciada, se debe remitir a OIJ. De conformidad con el artículo 281 Código Procesal Penal, artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial. Contacto para casos de los siguientes distritos y cantones Catedral, Hospital, Merced, Central Uruca, Carmen, San Francisco de Dos Ríos y Zapote, enviar a la siguiente dirección de correo. ue_dsexuales@poder-judicial.go.cr Para casos ocurridos en el resto del territorio nacional consultar: Anexo 3 contactos MP y OIJ.
2. Delitos de trata de personas y tráfico ilícito de personas migrantes	Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Personas Migrantes (FACTRA)	Persona identificada o no, todas las situaciones de sospecha o indicio de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de personas migrantes, indistintamente si la o las personas imputadas

⁸ Delitos en perjuicio de la mujer cometidos por su pareja o expareja sentimental en relación o no matrimonial. Puede ser o no de índole sexual.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 12 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

		están identificadas deben derivarse a la FACTRA. A la siguiente dirección de correo: fa-tratapersonas@poder-judicial.go.cr	
3. Todos los delitos y contravenciones cometidos por persona menor de edad.⁹	Fiscalía Adjunta Penal Juvenil I Circuito Judicial de San José (todos los delitos y contravenciones ocurridas en la provincia de San José, excepto Pérez Zeledón)	Persona que supuestamente cometió el delito, es menor de edad cuando sucede el hecho (12 años a menos de 18 años) y se tenga el nombre completo y la dirección. En caso de no conocerse datos de la persona denunciada, se debe remitir a OIJ. De conformidad con el artículo 281 Código Procesal Penal, artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial. Contacto para casos de San José (excepto Pérez Zeledón) enviar a la siguiente dirección de correo: fa_pjuvenil@poder-judicial.go.cr Para casos ocurridos en el resto del territorio nacional consultar: Anexo 3 contactos MP y OIJ. Situaciones que violentaron los derechos de una persona, y fueron realizados por personas que tengan menos de 12 años de edad, se deben derivar al Patronato Nacional de la Infancia¹⁰.	

⁹ “Si bien no existe una diferencia radical entre delito y contravención, esto por cuanto ambas figuras exigen tanto la demostración de la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad. Sin embargo, el legislador -por razones de política criminal- ha preferido ubicar dentro de las contravenciones algunas acciones que considera no son de tal entidad en cuanto a la violación al bien jurídico tutelado y al daño que puedan causar a la sociedad” (**Tribunal de Casación Penal, resolución N. 2004-1191 de las diez horas con doce minutos del dieciocho de noviembre del dos mil cuatro**).

¹⁰ Si la persona funcionaria de la CCSS que identifica la situación de sospecha de violencia en perjuicio de persona menor de edad tiene duda sobre la veracidad en torno a la edad o identidad de la persona supuestamente responsable, deberá realizar

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 13 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

4. Todos los delitos¹¹, excepto los que conoce Género, y Penal Juvenil en el I Circuito Judicial de San José	Fiscalías territoriales¹²	La persona acusada es mayor de edad para la fecha del hecho. La víctima es menor de 18 años al momento del hecho, y se tenga el nombre completo y la dirección. En caso de no conocerse datos de la persona denunciada, se debe remitir a OIJ. De conformidad con el artículo 281 Código Procesal Penal, artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial. Anexo 3 contactos MP y OIJ.
5. Todos los delitos¹³	Organismo de Investigación Judicial (OIJ) San José y Delegaciones Regionales en todo el país laboran las 24 horas los 365 días del año.	1.- Cuando la denuncia sea contra persona ignorada, es decir, se desconoce su nombre y su dirección. 2.- Cuando la denuncia sea contra persona individualizada o identificada, se conozca su domicilio, pero es en horario inhábil del Poder Judicial sea este de 4:30 p.m. a 07:30 a.m. del siguiente día, así como fines de semana, feriados o asuetos, deberá ser presentada ante el Organismo de investigación Judicial.

también referencia-denuncia a Ministerio Público u OIJ especificando claramente la existencia de duda y los motivos por los cuales el relato no es confiable, con el fin de que se realice la investigación pertinente.

¹¹ Ver punto 1 y 2 de la Tabla 2, de este lineamiento.

¹² En caso de desconocimiento de la cobertura geográfica de la fiscalía territorial, remitir a la Fiscalía Adjunta de Atención de Hechos de Violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes (FANNA). Además, si existiera duda con respecto a la tramitología de algún caso, se puede escribir a fanna_icj_sj@poder-judicial.go.cr o llamar al 22 95 34 58 de 7.30 am a 4.30 pm, los días hábiles.

Si existe duda en la tramitología de casos relacionados con Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, realizar consulta al correo fa_tratapersonas@poder-judicial.go.cr.

¹³ Ver Anexo 1. Operativización para el sector salud de algunos delitos.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 14 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

		3.- Cuando la denuncia se relaciona con una situación urgente. Por ejemplo: - riesgo de muerte para la víctima, - riesgo de muerte para un tercero, - riesgo de continuidad del delito, - intereses contrapuestos es decir que la persona supuesta agresora es quien está a cargo de PME y su egreso, - hay duda sobre el rol protector de la persona encargada, y la existencia de recursos de apoyo. - pérdida de indicios o pruebas para el proceso, entre otras. - riesgo de amenaza o manipulación a la PME, - riesgo de retractación, 4. Fuera de horario hábil, además de enviar correo electrónico con la referencia-denuncia, es indispensable contactar de manera telefónica con personal del OIJ para las coordinaciones respectivas. En caso de duda llamar a OIJ y consultar. Contacto mediante Línea de Emergencias 911 Jefatura de la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios 2295-4893, 2295-3390. Casos ocurridos fuera de la provincia de San Jose consultar: Anexo 3 contactos MP y OIJ.	
--	--	--	--

Fuente. Construcción propia con base en normativa vigente en Ministerio Público y actualización de Criterio Técnico desde Ministerio Público, 2025.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 15 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

3. SITUACIONES DE ALTERACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD DURANTE LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL QUE DEBEN SER REFERIDAS A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Durante las etapas del proceso penal se puede identificar que las personas menores de edad presentan una condición de salud no abordada o que se agrava por el estrés vinculado con su intervención en el mismo, por tanto, se describen a continuación los criterios de referencia que el personal del Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial va a aplicar para emitir referencias al servicio de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social. Es importante destacar que, dado que la condición que se refiere es un problema de salud, es el personal de la Caja Costarricense de Seguro Social el que define el proceso de abordaje en salud por seguir, considerando su ámbito de competencia y la normativa institucional vigente.

Tabla 3. Situaciones que se pueden referir a la Caja Costarricense de Seguro Social por parte de personal del Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial, instancia que recibe la referencia y criterio de referencia

Situaciones que pueden ser referidas	Instancia que recibe la referencia	Criterio de referencia
1. Persona menor de edad con alteraciones emocionales, dificultad con límites o sospecha de alteraciones de comportamiento que no está en seguimiento en la CCSS.	EBAIS de adscripción de la persona menor de edad según lugar de residencia.	Sospecha de alteración de comportamiento (por ejemplo, déficit de atención, trastorno negativista desafiante) o trastorno de neurodesarrollo (por ejemplo, trastorno del espectro autista) que se identifica no está en seguimiento en el establecimiento de salud. La madre, padre o representante legal solicita la cita indicando que es por referencia emitida por el personal de OIJ o Fiscalía.
2. Persona menor de edad con crisis emocional incontrolable durante la atención en despacho.	Servicio de Emergencias del centro hospitalario.	Persona menor de edad con agitación psicomotriz grave, que ponga a sí mismo o a terceros en alto riesgo.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 16 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

	3. Persona menor de edad con sospecha de presentar una enfermedad de transmisión sexual o sintomatología genitourinaria, pélvica o abdominal que no está en atención en el establecimiento de salud de la CCSS.	EBAIS de adscripción de la persona menor de edad según lugar de residencia.	La persona menor de edad debe presentarse en el Servicio de Emergencias y permanecer acompañada por la persona familiar o funcionaria de la institución que la deriva al servicio. Síntomas descritos por el padre, madre, persona encargada o la persona menor de edad: • Dolor, picazón o enrojecimiento en la zona genital o anal. Esto podría ser un signo de irritación, inflamación o infección. • Flujo o secreción inusual: en las mujeres como flujo vaginal o anal, en los varones como secreción uretral (pene) o anal de cualquier color, puede tener un olor fuerte o ser maloliente. • Úlceras, ampollas o verrugas. Lesiones en los genitales, el ano o la boca, sean estas dolorosas o no. • Dolor o ardor al orinar o al defecar. • Sangrado vaginal inusual, en niñas que no han alcanzado la pubertad, cualquier sangrado es anormal y requiere atención inmediata. • Inflamación en los ganglios linfáticos (pelotitas inflamadas en la ingle). • Fiebre sin causa aparente. • Dolor abdominal o en la pelvis. Esto puede estar relacionado con infecciones internas.	
--	---	--	--	--

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 17 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

		• Perdidas o fugas de orines o heces recurrentes: (Incontinencia urinaria luego de haber logrado el control previo). La madre, padre o representante legal solicita la cita indicando que es por referencia emitida por el personal de OIJ o Fiscalía.	
--	--	---	--

Fuente. Elaboración propia.

Las referencias emitidas deben contener la siguiente información:

- Datos generales de la persona menor de edad: nombre y apellidos, número de identificación, sexo, edad, fecha de nacimiento y domicilio.
- Datos generales del padre, madre y/o encargado: nombre y apellidos, números de teléfono de la residencia y números de celular, domicilio (con el mayor detalle posible), así como, de un familiar de cada progenitor y dirección de correo electrónico.
- Motivo de referencia con base en tabla anterior.

La referencia se envía en formato oficio (Anexo 4), firmado por la persona fiscal o la persona profesional del OIJ responsable.

Las referencias emitidas en este contexto se establecen como de prioridad y no a cupo. La madre, padre o persona encargada es la responsable de presentar la referencia en el establecimiento de salud y realizar las acciones correspondientes a la solicitud de la atención en la red de servicios de la CCSS.

Es importante considerar que en caso de requerir información vinculada con el proceso de atención en salud de la PME la solicitud de información se dirige a la Dirección Médica del establecimiento de salud.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 18 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

4. PROCESO DE REFERENCIA – DENUNCIA DESDE LA CCSS HACIA OIJ Y/O FISCALÍAS EN SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD

La referencia-denuncia debe ser consignada de la siguiente manera:

- a) Se denomina “**Referencia-Denuncia de situaciones de violencia en perjuicio personas menores de edad para Fiscalía y OIJ**”.
- b) Ser realizada “por la persona funcionaria que identifica en primera instancia la situación de posible violencia en perjuicio la persona menor de edad”. Ello recordando que:
 - Las personas funcionarias administrativas que detectan situaciones sospechosas de violencia en perjuicio niñas, niños y adolescentes, deben comunicarlas a las jefaturas correspondientes con el fin de asegurarse que la persona menor usuaria sea valorada en consulta médica según corresponda, siendo en ese escenario donde se define la necesidad o no de derivación a instancias judiciales.
 - Los Asistentes Técnicos de Atención Primaria (ATAP) realizarán la comunicación al profesional en Enfermería encargado de su coordinación.
- c) La referencia-denuncia debe ser enviada por correo electrónico a las direcciones electrónicas de las fiscalías y OIJ que atienden la geografía donde ocurrieron los hechos, en el mismo correo se agrega copia a la Oficina Local del PANI y a las instancias de cada establecimiento de salud previamente establecidas según protocolo interno de gestión, por ejemplo, Dirección Médica, Jefatura de Trabajo Social, Coordinador CEINNAA, entre otros.
- d) En el correo electrónico se debe indicar como ASUNTO: ***Referencia-DENUNCIA de situación de maltrato, violencia o abuso en perjuicio de persona menor de edad.***
- e) En el correo electrónico se debe solicitar el acuse de recibo.
- f) Cada Fiscalía y oficina de OIJ debe remitir un correo electrónico que indique: “acuse de recibido”.
- g) Si el hecho denunciado o referido implica riesgo para la vida de la persona menor de edad, riesgo de muerte para un tercero, riesgo de continuidad del delito, intereses contrapuestos es decir que la persona

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 19 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

supuesta abusadora es quien está a cargo de la PME y su egreso; hay duda sobre el rol protector de la persona encargada, y la existencia de recursos de apoyo; pérdida de indicios o pruebas para el proceso, riesgo de amenaza o manipulación a la PME, riesgo de retractación, entre otras, se deberá contactar inmediatamente al OIJ a los teléfonos 2295-4893 ó 2295-3390 y llamar a la Línea de Emergencias 911 para hacer el respectivo reporte (Anexo 2 contiene los números telefónicos de OIJ, cuando el hecho ocurre en sedes regionales).

h) La información escrita que debe contener la referencia-denuncia es la siguiente:

- Establecimiento de salud en el cual se detecta la situación de violencia.
- Datos generales de la persona menor de edad: nombre y apellidos, número de identificación, sexo, edad, fecha de nacimiento y domicilio.
- Datos generales del padre, madre y/o encargado: nombre y apellidos, números de teléfono de la casa de habitación y números de celular, domicilio (con el mayor detalle posible), así como de un familiar de cada progenitor y dirección de correo electrónico.
- Datos generales de la persona presunta agresora que faciliten su localización: nombre y apellidos, si media relación de parentesco con la víctima, domicilio, teléfonos, dirección de correo electrónico, otros datos que se tengan. Si se desconocen los datos anotar: IGNORADO.
- Presunto tipo de abuso indicando el lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos, (si se cuenta con esa información). Anotar “textualmente” la información que de manera espontánea relata la persona menor de edad ofendida (evitando la revictimización) al momento de ser abordado. En caso de que un familiar o cuidador conozca sobre los hechos, obtener la mayor cantidad de información posible y consultar si anteriormente el PANI ha intervenido en el caso, por esos hechos o por otra situación, sumado a la descripción por parte de la persona funcionaria de los indicadores de violencia identificados. Puede indicar si existen en apariencia indicadores de riesgo social, desinterés de las personas encargadas del cuidado, agresión o violencia intrafamiliar además del acto violento en estudio. Esa información permite que las instituciones intervinientes (MP, OIJ, CCSS, PANI, entre otros) valoren la urgencia y realicen las intervenciones según los criterios de priorización que se encuentran estipulado en su normativa institucional.
- Datos generales de la persona funcionaria que recibe el relato inicialmente: nombre y apellidos, número de cédula, número de teléfono y correo electrónico, asimismo, señalar datos de quien

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 20 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

realizó seguimiento o de quien hace la referencia, en aquellos casos que participen personas diferentes en el proceso.

- Si se obtiene más información pertinente en torno al caso durante el seguimiento realizado por Trabajo Social, Psicología, el Comité de Estudio Integral de Niño, Niña y Adolescente Agredido (CEINNA) o en otra instancia se puede ampliar la referencia inicial, emitiendo una nueva referencia-denuncia dirigida a la fiscalía correspondiente u Organismo de Investigación Judicial.
- Anotar que se envió referencia a PANI de manera concomitante (reiterar que en el mismo correo que se envía la denuncia referencia a la fiscalía se incluye la copia a la Oficina Local del PANI).

i) Calidad de los registros que apoyan la referencia – denuncia:

- La persona funcionaria que emite la referencia-denuncia debe favorecer dentro de sus competencias que se consigne en el expediente digital único en salud la información relacionada con el hecho que se denuncia (se sugiere anotar lo relativo a indicadores de violencia¹⁴, pruebas de laboratorio y su interpretación, entre otras).
- La Dirección Médica u oficina encargada del establecimiento de salud en el que se detecte el hecho de maltrato o abuso, gestionará lo necesario para recopilar toda la información médica (expediente clínico, hoja de atención, epicrisis, estudio social, resultado de exámenes, etc.), para entregarlo mediante acta de secuestro o decomiso al Organismo de Investigación Judicial, quienes lo trasladarán a la Clínica Médico Forense, Patología Forense o Fiscalía correspondiente.

j) **No se deben utilizar abreviaturas o siglas en ninguno de los apartados de la referencia. Se deben escribir las palabras completas para evitar confusiones en la comunicación entre instituciones.**

5. PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA Y/O EL OIJ

La etapa de investigación constituye la primera etapa del proceso penal y le corresponde su realización a la Fiscalía y/o Organismo de Investigación Judicial. Su duración depende de la complejidad del caso, el tiempo de respuesta de otras oficinas en lo relativo a informes requeridos, y a la dificultad para ubicar a

¹⁴ CCSS. (2021). Manual de Procedimientos: Atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de violencia Red de Servicios de Salud de la CCSS Código.MP.GM.DDSS.060921. Versión 01.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 21 de 39
<i>GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS</i> <i>FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)</i> <i>ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)</i>	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</i>	<i>CÓDIGO:</i> <i>LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625</i> <i>VERSIÓN 02</i>	<i>VIGENCIA: 2025-2030</i>

todas las personas relacionadas con el proceso. En esta etapa, la Fiscalía y/o el Organismo de Investigación Judicial, responsable ejecuta las siguientes acciones:

- Recepción de denuncia.
- Análisis de pertinencia territorial y derivación en caso necesario.
- Entrevista a la víctima y a testigos.
- Coordinación de valoraciones (medicolegales, psicosociales, pericias en general, referencias a instancias de la CCSS).
- Audiencia al PANI.
- Solicitar la representación del PANI en los casos de intereses contrapuestos.
- Inclusión de las personas ofendidas en el Programa de Atención a la Violencia Infanto-Juvenil.
- Identificación de la persona ofensora (persona denunciada) y solicitud de medidas cautelares¹⁵ cuando corresponda (no se solicita prisión o medidas para todas las personas).
- En los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de personas migrantes, informar a la FACTRA.
- Otras diligencias de acuerdo con el caso como allanamientos, detenciones, inspecciones, etc.

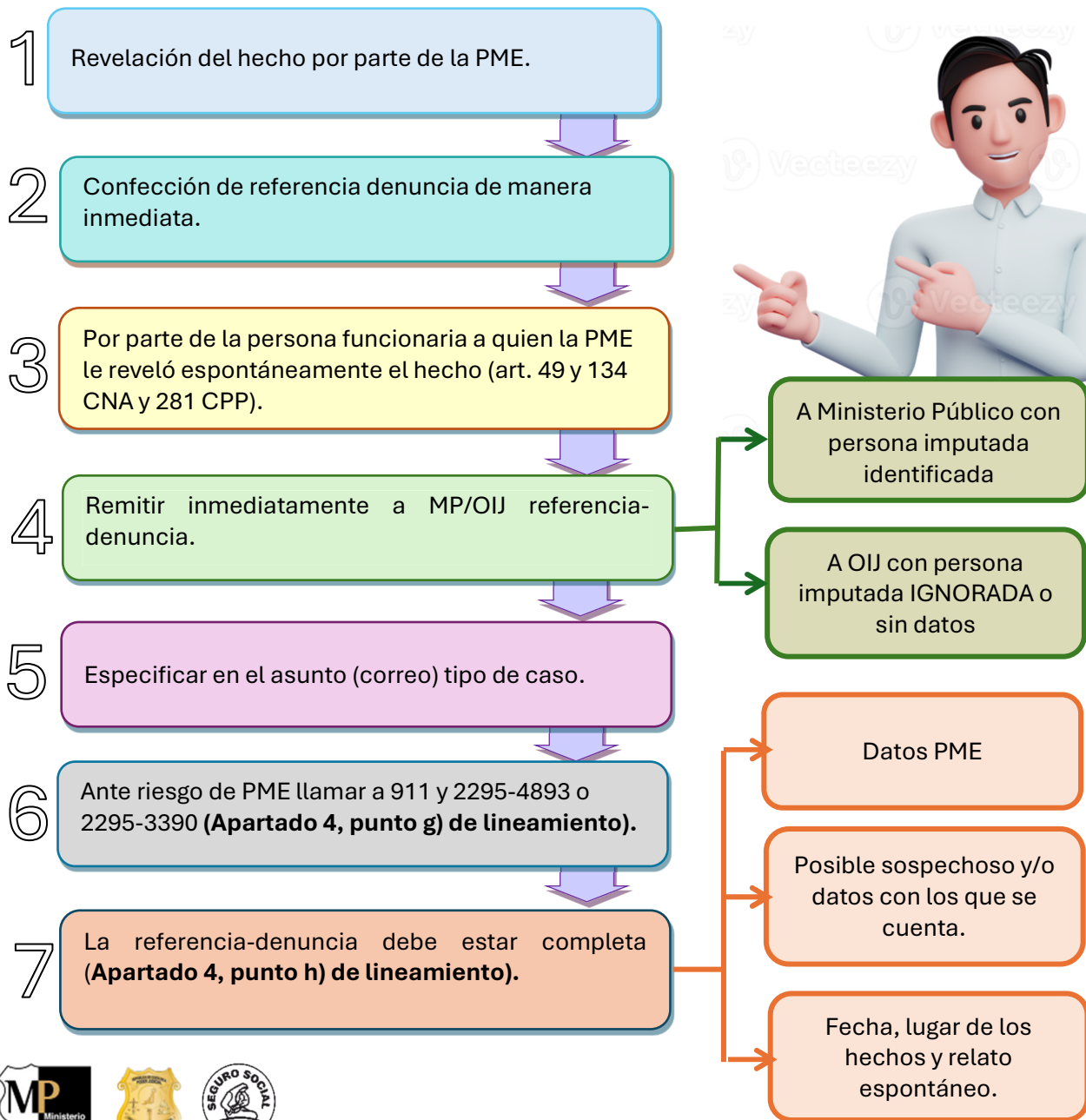
¹³ “Las medidas cautelares son aquellas obligaciones que el imputado (persona a la cual se le sigue una investigación o un proceso penal, por un determinado hecho), deberá cumplir, a fin de asegurar que no se sustraerá a la acción de la justicia, no se obstaculizará el proceso y no se pondrá en riesgo a la víctima”. En: http://www.poderjudicialdf.gob.mx/Medidas_Cautelares/tipos.php

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 22 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

RUTA DE ATENCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ACCIONES PERSONAL CCSS

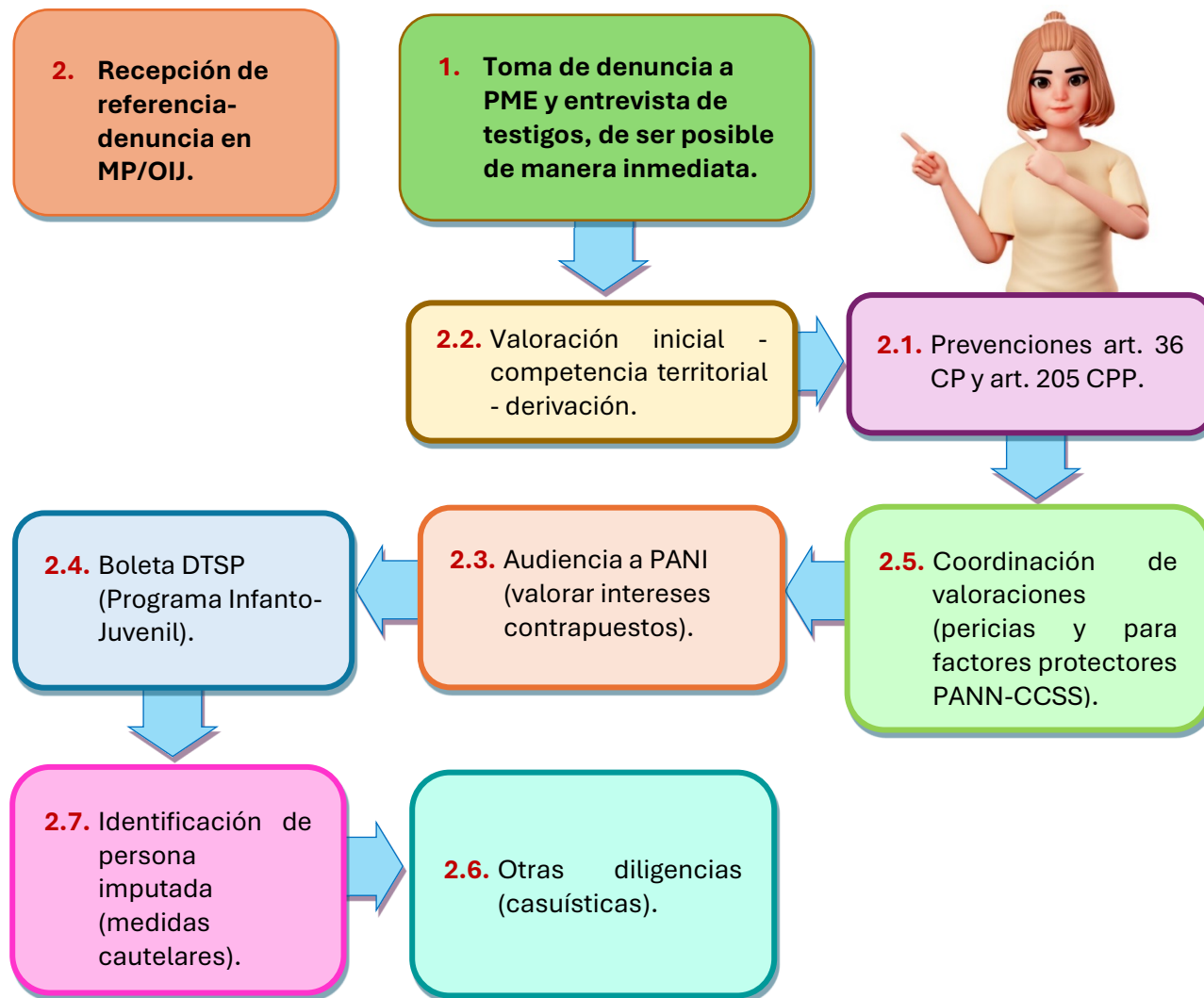
LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.090525- Versión 02



	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 23 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

RUTA DE ATENCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE DELITOS

ACCIONES PERSONAL MP/OIJ



Todo hecho de violencia o negligencia, denunciado en perjuicio de una persona menor de edad (PME), se debe investigar sin excepción.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 24 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO

- Directores Generales de Hospitales y Áreas de Salud.
- Jefaturas o Coordinaciones de Servicios.
- Personal de técnico y administrativo responsable de realizar proceso de atención directa a personas menores de edad.
- Funcionariado profesional y técnico del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial.

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO

- Dirección de Red de Prestación de Servicios de Salud,
- Direcciones de Redes Integradas de Prestación de Servicios de Salud.
- Programa de Normalización de la Atención del Niño y la Niña
- Directores Generales de Hospitales y Áreas de Salud.
- Jefaturas o Coordinaciones de Servicios.
- Jefaturas de las oficinas del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial

MONITOREO Y EVALUACIÓN

- Dirección de Red de Prestación de Servicios de Salud,
- Direcciones de Redes Integradas de Prestación de Servicios de Salud.
- Programa de Normalización de la Atención del Niño y la Niña.
- Direcciones Médicas de los Hospitales.
- Fiscalías especializadas y rectoras.
- Jefaturas del Organismo de Investigación Judicial.

CONTACTO PARA CONSULTAS SOBRE ESTE LINEAMIENTO

- Programa de Normalización de la Atención del Niño y la Niña, Área de Atención Integral a las Personas, corraaip@ccss.sa.cr
- fanna_icj_sj@poder-judicial.go.cr; dariasa@poder-judicial.go.cr; rdelao@poder-judicial.go.cr; frodriguezp@poder-judicial.go.cr; dgaray@poder-judicial.go.cr

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 25 de 39
<i>GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS</i> <i>FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)</i> <i>ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)</i>	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</i>	<i>CÓDIGO:</i> <i>LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625</i> <i>VERSIÓN 02</i>	<i>VIGENCIA: 2025-2030</i>

REFERENCIAS

Informe final de diagnóstico situacional. Proyecto creación de estructura administrativa y jurídica de la Fiscalía Adjunta de hechos de Violencia en perjuicio de Niñas, Niños y Adolescentes. Marzo 2020/2021

Vega-Arce, M. y Núñez-Ulloa, G. (2018). Experiencias Adversas en la Infancia: mapeo bibliométrico de la literatura científica en la Web of Science. Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud, 29(1), 25-40. En: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132018000100003&lng=es&tlng=es.

Organización Mundial de la Salud et al. (2019). Manual INSPIRE: Medidas destinadas a implementar las siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños. [INSPIRE Handbook: action for implementing the seven strategies for ending violence against children]. Ginebra: OMS. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	Página 26 de 39
<i>GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS</i> <i>FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)</i> <i>ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)</i>	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</i>	<i>CÓDIGO:</i> <i>LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625</i> <i>VERSIÓN 02</i> <i>VIGENCIA: 2025-2030</i>



	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 27 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

ANEXO 1.

“BOLETA DE NOTICIA CRIMEN / REFERENCIA INSTITUCIONAL PARA DENUNCIAR CASOS DE TRATA DE PERSONAS” PARA USO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL MINISTERIO PÚBLICO

FUNDAMENTO LEGAL

***DEBER DE DENUNCIAR.** Ley 9095. ARTÍCULO 30.- Denuncia La denuncia, así como la respectiva entrevista de la persona víctima y/o los testigos durante las actuaciones judiciales o administrativas, se llevará a cabo con el debido respeto a su vida privada y fuera de la presencia del público y los medios de comunicación. El nombre, la dirección y otra información de identificación, incluyendo imágenes, de una persona víctima de trata de personas, sus familiares o allegados, no serán divulgados ni publicados en los medios de comunicación ni en las redes sociales; ARTÍCULO 71.- Deber de denunciar Las funcionarias y los funcionarios públicos estarán obligados a denunciar, ante los órganos policiales especializados o ante el Ministerio Público, cualquier situación que constituya sospecha razonable de actividad de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes. Poseen igual obligación los miembros y representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la Coalición Nacional.

A su vez, en cumplimiento del artículo 49 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que establece la obligación de las personas funcionarias públicas de interponer denuncia ante cualquier sospecha de abuso o maltrato hacia una persona menor de edad, se debe realizar el siguiente reporte a la Fiscalía.

***Nota.** En relación con la información que se debe aportar, es necesario que se registren todos los datos de identificación e información que tenga, sin embargo, cuando no se cuente alguno de ellos, igual procede debe remitir la boleta de Noticia Crimen. No es necesario contar con todos los datos para interponer la denuncia. Se aporta la mayor cantidad de datos y detalles posible o incluso pruebas (como por ejemplo fotos) que faciliten la investigación del caso, pero no son imprescindibles para interponer la denuncia.*

FECHA:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Instancia que hace la referencia.	
Nombre de la instancia:	
Nombre de la persona contacto:	
Puesto de la persona contacto:	

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 28 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

Teléfono:	
Correo electrónico:	
1.2. Datos de identificación de la(s) presunta(s) víctima(s) (si se tiene):	
Nombre completo de la o las personas:	
Descripción física de la persona (si se tiene):	
Edad:	
Dirección	Provincia: Cantón: Distrito: Otras señas o dirección exacta:
Teléfono:	
Relación con la persona denunciada:	
1.3. Datos de identificación de la(s) persona(s) sospechosa(s) (si se tiene):	
Nombre:	
Dirección:	
Fecha de nacimiento:	
Edad aproximada:	
Descripción física de la persona (si se tiene):	

2. Descripción de la situación que se informa.

2.1. Lugar donde suceden los hechos (dirección lo más exacta posible):	
Provincia	
Cantón	
Distrito	
Otras señas o dirección exacta:	
2.2. Descripción del caso o situación que se reporta (lo más detallada posible):	

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 29 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

2.3. Cualquier otra información que puede ser relevante para la investigación del caso (descripción de carros, placas de carros, fotos, números de teléfono o cualquier otra información que se considere importante o sospechosa).

2.4. ¿Ha sido el caso reportado previamente al Servicio de Emergencias del 9-1-1, la delegación de fuerza pública u otra instancia?

- ☐ Sí
☐ No

Menciona la instancia a la que se hizo el reporte.

¿En qué fecha y qué respuesta se obtuvo?

2.5. ¿Se ha hecho una referencia al PANI u otra institución?

- ☐ Sí
☐ No

Describir

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 30 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

ANEXO 2.
LISTA DE DELITOS, CONDUCTAS SOSPECHOSAS Y CONTRAVENCIONES RELACIONADAS
CON VIOLENCIA EN PERJUICIO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD

Delitos y conductas sospechosas
Código Penal
Incumplimiento o Abuso Patria Potestad
Hurto simple
Robo agravado
Robo simple
Agresión con Armas
Amenazas agravadas
Homicidio Simple
Homicidio Calificado
Homicidio en grado de tentativa
Homicidio Culposo (Ley de Tránsito)
Abusos sexuales personas menores de edad e incapaz
Relaciones Sexuales Personas Menores de Edad
Violación
Difusión de Pornografía
Tenencia de pornografía
Fabricación, reproducción y comercialización de pornografía
Fabricación o producción de pornografía
Seducción o encuentros con menores por medios electrónicos
Corrupción
Proxenetismo
Proxenetismo agravado
Actos sexuales remunerados con persona menor de edad
Desobediencia (desobediencia a una orden o resolución de la Sala Constitucional, del Ministerio de Salud, o de una persona juzgadora, etc. La calificación jurídica también depende de cada caso concreto).
Estafa
Averiguar muerte
Lesiones Culposas
Lesiones leves

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 31 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

Lesiones graves
Lesiones gravísimas
Abuso de Autoridad
Sustracción de persona menor de edad o con discapacidad
Daños (daños con intención o dolosos, independientemente del valor. Los culposos no son delito).
Abandono de Incapaces
Omisión de Auxilio
Privación de libertad sin ánimo de lucro
Violación de Domicilio
Apropiación y Retención Indevida
Coacción
Violación de Comunicaciones Electrónicas
Extorsión simple
Suplantación de identidad
Infractores del proceso de inscripción
Evasión de trámites para adopción
Trabajos o servicios forzados
Tráfico de personas menores de edad
Pena por tráfico de menores para adopción
Tráfico ilícito de órganos, tejidos humanos y/o fluidos humanos
Extracción ilícita de órganos, tejidos humanos y/o fluidos humanos
Infractores del proceso de inscripción
Ley de Psicotrópicos 8204
Suministro de Drogas, Sustancias o Productos sin Autorización Legal
Uso de personas menores de edad para la venta de drogas
Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres
Femicidio
Femicidio en otros contextos
Maltrato
Restricción a la libertad de tránsito
Ofensas a la Dignidad
Restricción a la autodeterminación
Amenazas contra una Mujer
Violación contra mujer

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 32 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

Conductas sexuales abusivas
Sustracción patrimonial
Daño Patrimonial
Explotación económica de la mujer
Incumplimiento una medida protección
Ley General de Migración y Extranjería
Tráfico Ilícito de Personas Migrantes (extranjeras) 249 Ley General de Migración y Extranjería
Tráfico Ilícito de Personas Migrantes (nacionales) 249 bis, Ley General de Migración y Extranjería
Contravenciones Justicia Penal Juvenil (se debe interponer denuncia cuando la persona presuntamente responsable del hecho tenga entre 12 y 17 años)
Lesiones Levísimas
Pelea dual
Participación en riña
Acometimiento a una mujer en estado de gravidez
Comercio o anuncio de sustancias abortivas
Acoso sexual en espacios públicos o de acceso público
Castigos inmoderados a los hijos
Exposición de menores a peligro
Mendicidad
Provocación a riña
Amenazas personales
Lanzamiento de objetos
Embriaguez
Palabras o actos obscenos
Proposiciones irrespetuosas
Exhibicionismo
Usurpación de nombre
Miradas indiscretas
Llamadas mortificantes
Entrada violenta a negocios
Resistencia a orden de retirarse de un establecimiento público
Entrada sin permiso a terreno ajeno
Dibujo en paredes
Alborotos

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 33 de 39
<i>GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS</i> <i>FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)</i> <i>ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)</i>	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</i>	<i>CÓDIGO:</i> <i>LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625</i> <i>VERSIÓN 02</i>	<i>VIGENCIA: 2025-2030</i>

Llamadas falsas a entidades de emergencia
Desórdenes
Destrucción de sellos oficiales
Negativa a identificarse
Dificultar la acción de la autoridad
Portación falsa de distintivos
Apagones
Uso no autorizado de las vías públicas
Alteración de dispositivos y señales de tránsito oficiales
Omisión de colocar señales o de removerlas
Maltrato de animales
Obstrucción de acequias o canales
Apertura o cierre de llaves de cañería

Fuente. Elaboración propia.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 34 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

ANEXO 3.

CONTACTOS MINISTERIO PÚBLICO Y FISCALÍAS PARA INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA (CORREOS Y TELÉFONOS)

AGENDA DE CONTACTOS OIJ SAN JOSÉ		
OFICINA	CORREO	NÚMEROS DE CONTACTO
Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios	Recepción de Sección Inspecciones Oculares oij-recep-oculares@Poder-Judicial.go.cr	2295-4893, 22953390
Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	Secretaría Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes oij_dsexuales@Poder-Judicial.go.cr	2256-57-02, 2256-5703

OFICINAS REGIONALES		
OFICINA	CORREO	NÚMEROS DE CONTACTO
Delegación Regional de Alajuela (OIJ)	Alj-DelegacionOIJ@Poder-Judicial.go.cr	2437-0342, 2437-0340
Delegación Regional de Puntarenas OIJ (Melissa Soto Morúa)	oij-pun@Poder-Judicial.go.cr	2630-0377, 2630-0382
Delegación Regional de Heredia OIJ	oij-hda@Poder-Judicial.go.cr	2261-7874, 2277-7871
Delegación Regional de Limón OIJ	oij-lim@Poder-Judicial.go.cr	2758-1349, 2758-1275, 2758-8212, 2798-3636
Delegación Regional de Pococí y Guácimo OIJ	oij-qu@Poder-Judicial.go.cr	2713-6121, 2713-6127
Delegación Regional de Liberia OIJ	oij-lib@Poder-Judicial.go.cr	2665-2518, 2665-3123, 2666-0664, 2666-0648, 2666-0668
Delegación Regional de San Carlos	oij-sca@Poder-Judicial.go.cr	2401-0327, 2401-0328
Delegación Regional de San Ramón	oij-sra@Poder-Judicial.go.cr	2456-9055, 2456-9056
Delegación Regional de Cartago OIJ	oij-car@Poder-Judicial.go.cr	2550-0332, 2550-0333, 2550-0474
Delegación Regional de Pérez Zeledón OIJ	oij-pze@Poder-Judicial.go.cr	2785-0377, 2785-0378
Delegación Regional OIJ Ciudad Neily	oij-cne@Poder-Judicial.go.cr	2785-9917, 2785-9919

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 35 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

Sub Delegación Regional OIJ Garabito-Jacó- Jessica Roldán	ac-oij-gar@Poder-Judicial.go.cr	<u>2630-2005</u>
Subdelegación Regional de Quepos - Cynthia Mejías	ac-oij-aqu@Poder-Judicial.go.cr	<u>2774-0282, 2774-0376, 2777-0511, 2777-0785</u>
Subdelegación Regional de Nicoya OIJ	ac-oij-nic@Poder-Judicial.go.cr	<u>2685-5328, 2685-5416</u>
Subdelegación Regional de Cañas OIJ	ac-oij-can@Poder-Judicial.go.cr	<u>2668-6200, 2669-1966</u>
Subdelegación Regional de Turrialba OIJ	ac-oij-tur@Poder-Judicial.go.cr	<u>2558-4086, 2558-4092</u>
Subdelegación OIJ de la Unión - Secretaría	union-oij@Poder-Judicial.go.cr	<u>2279-6558, 2279-8719, 2278-9083</u>
Sub-Delegación Regional de Santa Cruz OIJ - Arelys Álvarez Gómez	oij-scr@Poder-Judicial.go.cr	<u>2681-4060, 2681-4062</u>
Sub Delegación Regional OIJ de Siquirres	ac-oij-siq@Poder-Judicial.go.cr	<u>2768-5264, 2768-8487</u>
Oficina Regional de Sarapiquí OIJ	ac-oij-sar@Poder-Judicial.go.cr	<u>2766-6200, 2766-6121</u>

Fuente. Página OIJ <https://sitiooij.poder-judicial.go.cr/>

AGENDA DE CONTACTOS MINISTERIO PÚBLICO		
Fiscalías Especializadas		
Despacho	Correo electrónico	Teléfono
FISCALIA ADJUNTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES	fa_tratapersonas@poder-judicial.go.cr	2295-3180
FISCALIA ADJUNTA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	ue_delitos sexuales@poder-judicial.go.cr	2295-3888
FISCALIA ADJUNTA DE ATENCION DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	fanna_icj_sj@poder-judicial.go.cr	2222-0502
FISCALIA ADJUNTA DE DELITOS ECONOMICOS	mp-economicos@poder-judicial.go.cr	2295-4868
FISCALIA ADJUNTA DE FRAUDES	ue_estafas@poder-judicial.go.cr	2295-4810
FISCALIA ADJUNTA DE LEGITIMACION DE CAPITALES	fa-legcapitales@poder-judicial.go.cr	2295-3737

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 36 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

FISCALIA ADJUNTA DE NARCOTRAFICO Y DELITOS CONEXOS	fadco@poder-judicial.go.cr	2295-3202
FISCALIA ADJUNTA PENAL JUVENIL	fa_pjuvenil@poder-judicial.go.cr	2295-3959
FISCALIA ASUNTOS INDIGENAS	fai-mp@poder-judicial.go.cr	2222-0485

Fiscalías Territoriales		
Despacho	Correo electrónico	Teléfono
FISCALIA ADJUNTA I CIRC. JUD. SAN JOSE	pfa-sj@poder-judicial.go.cr	2295-3301
FISCALIA ADJUNTA II CIRC. JUD. SAN JOSE (Goicoechea)	fiscaliaadj-sgdoc@poder-judicial.go.cr	2247-9469
FISCALIA ADJUNTA III CIRC. JUD. SAN JOSE, SEDE DESAMPARADOS	des-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2250-0100
FISCALIA DE PAVAS	pavas-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2290-2851
FISCALIA HATILLO	hto-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2254-8842
UNIDAD DE TRAMITE RAPIDO ¹⁶	ue_tramiter@poder-judicial.go.cr	2295-3905
FISCALIA DE PURISCAL	puris-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2416-6132
FISCALIA ADJUNTA I CIRC. JUD. ZONA SUR	pze-mpasiste@poder-judicial.go.cr	2785-0476
FISCALIA ADJUNTA I CIRC. JUD. ALAJUELA	alj-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2437-0357
FISCALIA ADJUNTA II CIRC. JUD. ALAJUELA	fiscalia-sca@poder-judicial.go.cr	2401-0344
FISCALIA ADJUNTA III CIRC. JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)	fiscalia-sra@poder-judicial.go.cr	2445-6729
FISCALIA ATENAS	ate-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2446-3772
FISCALIA DE GUATUSO	fiscalia-guatuso@poder-judicial.go.cr	2464-0217
FISCALIA DE LA FORTUNA	fiscalia-fortuna@poder-judicial.go.cr	2479-7025
FISCALIA GRECIA	gre-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2495-6630
FISCALIA LOS CHILES	fiscalia-chiles@poder-judicial.go.cr	2471-0006
FISCALIA UPALA	fiscalia-upala@poder-judicial	2470-0707
FISCALIA ADJUNTA CARTAGO	fiscalia-car@poder-judicial.go.cr	2250-0359

¹⁶ Fiscalía que investiga asuntos de trámite no complejos de la mano con Fuerza Pública.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 37 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

FISCALIA LA UNION	fisunion-car@poder-judicial.go.cr	2278-2630
FISCALIA TARRAZU	ftarrazu-car@poder-judicial.go.cr	2546-7751
FISCALIA TURRIALBA	fiscalia-tur@poder-judicial.go.cr	2558-4020
FISCALIA ADJUNTA HEREDIA	hda-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2277-0484
FISCALIA SAN JOAQUIN DE FLORES	hda-fiscalia-sjq@poder-judicial.go.cr	2265-4000
FISCALIA SARAPIQUI	spq-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2766-6328
FISCALIA ADJUNTA II CIRC. JUD. ZONA SUR	fiscalia-cne@poder-judicial.go.cr	2785-9933
FISCALIA BUENOS AIRES	ba-fiscal@poder-judicial.go.cr	2730-5008
FISCALIA COBANO	pun-fisc-cob@poder-judicial.go.cr	2642-0512
FISCALIA COTO BRUS	cbr-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2773-3264
FISCALIA DE PUNTARENAS	pun-fisc@poder-judicial.go.cr	2630-9701
FISCALIA GARABITO	pin-fisc-gar@poder-judicial.go.cr	2630-2020
FISCALIA GOLFITO	fiscalia-gol@poder-judicial.go.cr	2785-8116
FISCALIA OSA	osa-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2785-2635
FISCALIA PUERTO JIMENEZ	fiscalia-ptojim@poder-judicial.go.cr	2735-6304
FISCALIA ADJUNTA I CIRC. JUD. GUANACASTE	lib-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2766-6228
FISCALIA ADJUNTA II CIRC. JUD. GUANACASTE	nic-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2685-9026
FISCALIA CAÑAS	can-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2668-6104
FISCALIA DE SANTA CRUZ	minpubscr@poder-judicial.go.cr	2681-4024
FISCALIA ADJUNTA I CIRC. JUD. ZONA ATLANTICA	fiscalialim@poder-judicial.go.cr	2799-1351
FISCALIA ADJUNTA II CIRC. JUD. ZONA ATLANTICA	poc-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2713-6156
FISCALIA BRIBRI	fiscaliabri@poder-judicial.go.cr	2751-0135
FISCALIA DE BATAN	fiscamatina@poder-judicial.go.cr	
FISCALIA SIQUIRRES	siq-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2768-2417

Fuente. Página Ministerio Público: <https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/>

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 38 de 39
GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 VERSIÓN 02	VIGENCIA: 2025-2030

ANEXO 4. FORMULARIO DE REFERENCIA A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE SITUACIONES DE ALTERACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD QUE SON IDENTIFICADAS DURANTE LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL

Fecha.		No.	
DATOS GENERALES DE LA PERSONA MENOR DE EDAD			
Nombre completo.			
N° Identificación.	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa).	Sexo. F () M () Otro	
Domicilio. Provincia, cantón, distrito y otras señas.			
DATOS GENERALES DEL PADRE¹⁷			
Nombre completo.			
Números de teléfono	Domicilio. Provincia, cantón, distrito y otras señas (con el mayor detalle posible).		
Residencia.			
Celular.			
Otro			
Correo electrónico.			
Nombre de un familiar de contacto y correo electrónico.			
DATOS GENERALES DE LA MADRE			
Nombre completo.			
Números de teléfono	Domicilio. Provincia, cantón, distrito y otras señas (con el mayor detalle posible).		
Residencia.			
Celular.			
Otro			
Correo electrónico.			
Nombre de un familiar de contacto y correo electrónico.			
MOTIVO DE REFERENCIA			
() Persona menor de edad con alteraciones emocionales, dificultad con límites o sospecha de alteraciones de comportamiento que no está en seguimiento en la CCSS. () Persona menor de edad con crisis emocional incontrolable durante la atención en despacho. () Persona menor de edad con sospecha de enfermedad genitourinaria, pélvica o abdominal que no está en atención en el establecimiento de salud de la CCSS.			
Descripción de lo identificado.			

¹⁷ Si la persona menor no habita con la madre o el padre, se deben anotar los datos de la persona responsable o encargada.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 39 de 39
<i>GERENCIA MÉDICA-DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS</i> <i>FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)</i> <i>ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ)</i>	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO Y DE REFERENCIA-DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</i>	<i>CÓDIGO:</i> <i>LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625</i> <i>VERSIÓN 02</i>	<i>VIGENCIA: 2025-2030</i>

OBSERVACIONES	
Nombre completo de la persona que hace la referencia.	
Institución en la que labora.	Firma y sello.
Puesto.	
Número de teléfono o correo electrónico.	